

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS SUBVENCION CAMPAÑA LECTUMEL 2026

Con fecha 15 de septiembre se aprueba decreto relativo a la convocatoria y bases reguladoras de la subvención Campaña Lectu-mel 2026.

1. OBJETO

La lectura es una herramienta útil en cualquier etapa del desarrollo humano, comprobada en numerosos estudios científicos. Nos permite desarrollar la capacidad crítica, la imaginación, la concentración, la creatividad y ayuda a desarrollar mejor el lenguaje, entre otros beneficios. Fomentar este tipo de acciones en la población garantiza, además de todo lo expuesto anteriormente, la expansión de la cultura y del hábito lector.

El objeto de la presente convocatoria es fomentar la lectura en la ciudadanía del municipio de Mutxamel mediante la concesión de subvenciones a los consumidores y consumidoras para la compra de libros infantiles, juveniles o de adultos y adultas en los establecimientos destinados a este fin que se encuentren en el municipio y que queden adheridos a esta iniciativa.

2. PRESUPUESTO

El presupuesto total del que se dispone para la realización de esta campaña es de 7.400€.

3. FORMA DE GESTIÓN

La campaña se gestionará a través de la plataforma web www.mutxamelentradas.com, para lo cual es el Ayuntamiento ha suscrito el oportuno convenio de colaboración con la entidad colaboradora.

4. ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES.

Podrán participar, de manera gratuita, todas las librerías y papelerías con local permanente abierto al público en el término municipal de Mutxamel. Dicha participación requiere de la previa adhesión a la campaña. La solicitud de adhesión y participación se formalizará mediante solicitud por instancia general presentada por sede electrónica en el Ayuntamiento de Mutxamel; además será necesario aportar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la entidad donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

El plazo que tienen las librerías y papelerías para adherirse a la campaña será 15 al 18 de septiembre 2026.

Los establecimientos participantes en los que podrán canjearse los bonos serán los que se adhieran a la campaña. Dichos establecimientos deberán colocar el material

publicitario de la campaña y, en todo caso, el cartel de establecimiento adherido a la campaña bono libro 2026 en un lugar visible del establecimiento.

5. CONDICIONES DE PARTICIPACION

- Para esta campaña se pondrán a disposición 925 bonos.
- Los bonos tendrán un valor de 8€ y se podrán aplicar a las compras iguales o superiores al valor del bono.
- Cada persona podrá disponer de un máximo de 1 bono vinculado a su correspondiente DNI, no pudiendo utilizarse más de uno para una misma compra ni juntarlos para aumentar el descuento.
- Quedan excluidos de esta campaña los libros escolares de texto y cualquier tipo de material de papelería.
- Estar de acuerdo con las condiciones de la convocatoria de subvenciones del programa Bono Libro.
- Declarar que conoce el aviso legal de que esta ayuda tiene la consideración de ganancia patrimonial, a los efectos del artículo 96.2.b) de la Ley 35/2006, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Aceptar la política de privacidad en relación con la Ley de protección de datos personales, que incluirá: Los datos personales recabados serán tratados con la finalidad de tramitar la ayuda consistente en “Lectu-Mel 2026”, pudiendo los interesados ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación/supresión, u oposición a través del correo electrónico dpo@mutxamel.org

6. ADQUISICIÓN

Los bonos podrán adquirirse de manera online en la plataforma web www.mutxamelentradas.com cumplimentando los datos personales que se requieran, siguiendo las instrucciones de la página.

Una vez cumplimentados todos los datos necesarios se generará un documento con código QR para su descarga. Dicho código se podrá imprimir o mostrar directamente desde el móvil en las librerías y papelerías asociadas a esta campaña.

El periodo para poder adquirir los bonos abarcará desde el día 29 de septiembre hasta el 4 de octubre, ambos inclusive.

Se establece un límite de 925 bonos, que se irán expidiendo por orden de petición hasta agotarlos.

7. UTILIZACIÓN DE LOS BONOS

Los bonos podrán empezar a canjearse desde el día 5 hasta el 14 de octubre, ambos inclusive, en los establecimientos adheridos a esta campaña.

En el momento de su utilización, la persona portadora del bono deberá mostrar el DNI.

8. COBRO DE LOS BONOS

La empresa encargada de la gestión de los bonos remitirá al Ayuntamiento el total de bonos canjeados en cada librería antes del 23 de octubre o 20 de noviembre, en su caso.

El Ayuntamiento tras realizar las comprobaciones pertinentes y el correspondiente expediente administrativo procederá a la ordenación del pago de los bonos que se justifiquen.

9. CAMPAÑA DE EXCEDENTES

En caso de haber sobrante de bonos por no haber sido adquiridos o canjeados, el Ayuntamiento de Mutxamel volverá a poner a disposición el excedente en una segunda campaña. La adquisición de los bonos excedentes de esta segunda campaña se realizará del 2 al 4 de noviembre, ambos inclusive. Las personas que en la primera campaña hubieran adquirido un bono y no lo hubieran utilizado no tendrán derecho a participar en esta segunda campaña. La utilización de estos bonos se realizará del 5 al 12 de noviembre, ambos inclusive. La empresa remitirá al Ayuntamiento el total de bonos canjeados en esta segunda tanda antes del 20 de noviembre.

El Ayuntamiento tras realizar las comprobaciones pertinentes y el correspondiente expediente administrativo procederá a la ordenación del pago de los bonos que se justifiquen.

11. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El desarrollo de estas bases y convocatoria de subvención conlleva el tratamiento de datos de carácter personal de las personas solicitantes o de sus representantes y de las personas miembros del Órgano de selección, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento se realiza en los siguientes términos:

a) Responsable del tratamiento: Entidad Colaboradora.

b) Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos, de contacto, académicos y profesionales y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos tanto a través de formularios y de documentación que se acompañe como de consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad o a otras administraciones públicas. Si la documentación presentada contiene datos de terceras personas, previamente a la comunicación de dichos datos a la entidad colaboradora las personas solicitantes y sus

representantes legales deberán informar a dichas personas del tratamiento de sus datos por parte de la entidad colaboradora, en los términos previstos en este apartado.

c) Fines del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales (art. 6.1.e y 6.1.c del RGPD) y según lo previsto en esta convocatoria y la normativa de aplicación, incluida la que regule el trámite electrónico, los datos personales se tratarán para tramitar y resolver esta convocatoria de subvención. No obstante, se podrá proceder, de oficio o a instancia de la persona interesada, a anonimizar los datos de aquellas personas que se encuentren en una situación de protección especial que pueda verse agravada por la publicación de sus datos personales, en particular, cuando se trate de víctimas de violencia de género u otras formas de violencia contra la mujer.

d) Destinatarios de los datos: no está prevista la cesión de datos a terceros, salvo obligación legal.

e) Todos los datos solicitados a través del formulario de solicitud, así como la documentación vinculada, son necesarios para poder tramitar la solicitud. La falta de comunicación de dichos datos conllevará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

f) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir las obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación

Mutxamel, fecha firma electrónica

Firmas autorizadas